

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 DIC 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2011 – 00518

En atención a la documental y el informe secretarial que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1° **RECHAZAR** de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el profesional del derecho, apoderado de la opositora, en razón a que en los términos del artículo 169 del C.G.P., inciso segundo, las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso, siendo entonces decretado mediante auto de fecha 2 de diciembre del 2021 la prueba pericial para desatar los interrogantes planteadas en aquel proveído y que versan sobre la identificación plena del inmueble identificado con M.I. 50N – 20544428.

Entonces no pueden las partes controvertir aquella decisión, con el medio de impugnación formulado en contra del auto de fecha 6 de mayo del 2022 en el que, guardando congruencia con el decreto de la prueba de oficio y para la práctica de esta experticia, se dispuso que las partes a su cargo procedan a presentar esta dentro del término allí dispuesto, en aras de materializar los principios de celeridad e igualdad de las partes.

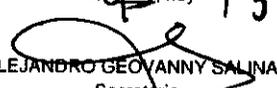
Corolario, como se está cuestionando el decreto de la experticia que hiciera el Juzgado de manera oficiosa, en aplicación de los artículos 78, numeral 8, 169 y 230 del C.G.P., a cargo de las partes o en su defecto de la parte interesada en resolver la Litis de manera cèlere, no es dable a esta Juzgadora descender al estudio de los argumentos expuestos por el recurrente.

2° En aplicación del artículo 227 del C.G.P., se concede el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la profesional del derecho MYRIAM ANAYA SANCHEZ aporte el peritaje, en los términos anunciados en el memorial allegado¹.

Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>as</u>, hoy 15 DIC 2022  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>

¹ Ver archivo "25MemorialSolicitudAmpliacionTermino"